



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE REASIGNACIÓN DE SIETE (7) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUAN PABLO II Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL, del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 3 de 1991, la Ley 715 de 2001, en los Decretos Municipales 107, 421 de 2005, 551 de 2006 y modificado por el Decreto 567 de 2015, el Decreto 834 de 2016, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. No. 1077 del 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1) Que el artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna y estableció que el Estado es quien fija las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

2) Que a su vez el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991 modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 señala:

*“Establézcase el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley.*

*La cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno Nacional de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.*

*Los recursos de los subsidios familiares de vivienda, una vez adjudicados y transferidos a los beneficiarios o a las personas que estos indiquen, independientemente del mecanismo financiero de recepción, pertenecen a estos, y se sujetarán a las normas propias que regulan la actividad de los particulares (...)*

*Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita”.*

3) Que el artículo 76 numeral 2 de la ley 715 de 2001, le da competencias a los municipios además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, en materia de vivienda como: i. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y ii. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

4) Que el Decreto Ley 555 de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, el cual tiene dentro de sus objetivos la ejecución de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, y una de sus funciones es la de asignar subsidios de vivienda de interés social, según las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.





**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE REASIGNACIÓN DE SIETE (7) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUAN PABLO II Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

5) Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único reglamentario del Sector de Vivienda Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, el cual reglamenta la aplicabilidad de las distintas modalidades de subsidio y se dictan otras disposiciones”.

6) Que mediante el Decreto Nacional N° 729 del 05 de mayo de 2017, expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio se modifica el Decreto 1077 de 2015, en relación con la definición de las condiciones para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - **Mi Casa Ya**.

7) Que el Honorable Concejo del Municipio Pereira expidió el Acuerdo N° 114 de 1996, modificado parcialmente por el Acuerdo N°. 63 de 2004, mediante el cual se crea el subsidio de vivienda para el municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones.

8) Que mediante el Decreto 107 de 2005, adicionado mediante Decreto 421 de 2015, el Municipio de Pereira, dentro de su organización estructural y funcional cuenta con la Secretaría de Vivienda Social, según Decreto 834 del año 2016, cuyos objetivos generales y específicos están dirigidos a garantizar una mayor eficiencia en la ejecución de las políticas de gestión pública en todos los campos de la administración, especialmente en la celebración de contratos relacionados con la Vivienda de Interés Social en el Municipio de Pereira, motivo por el cual el Alcalde Municipal de Pereira, delegó en la Secretaría de Vivienda Social las funciones que de acuerdo con la Constitución y la Ley son necesarias para atender la problemática relacionada con la Vivienda de Interés Social en el Municipio de Pereira; y que en virtud de la delegación citada, la facultó para otorgar los subsidios de vivienda de interés social para adquisición y mejoramiento de vivienda a las familias ubicadas en estratos 1, 2, y 3.

9) Que en el numeral 2 del Artículo 1 del Decreto 107 de 2005 del Municipio de Pereira, Delega en el Secretario de Vivienda Social el ejercicio de las siguientes funciones en materia de Vivienda de Interés Social (...) *“Suscribir contratos de promesas de compraventa de los bienes inmuebles destinados a soluciones de vivienda de interés social y las respectivas escrituras públicas de compraventa; aclarar, modificar, resciliar escrituras públicas que se hayan expedido conforme a la ley en los casos que se requiera; levantar condiciones resolutorias, constituir y cancelar hipotecas, sobre los predios adjudicados (...)”*.

10) Que mediante el Decreto 551 de 2006, modificado por Decreto 567 de 2015 el Alcalde Municipal reglamentó la política integral de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Pereira y reglamentó los subsidios familiares de vivienda familiar en dinero y en especie.

11) Que el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 06 de 2020, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal denominado “Pereira Gobierno de la Ciudad Capital del Eje” para el periodo 2020-2023, el cual dentro de Línea Estratégica Pereira para la gente, Sector vivienda, Programa más acceso a vivienda con entornos incluyentes, se plantea en las metas de impacto la gestión y/o construcción de dos mil trescientas cuarenta y cuatro (2344) soluciones de viviendas tipo VIP y VIS.

12) El proyecto Urbanización Juan Pablo II se desarrolla sobre un terreno de propiedad del Municipio de Pereira, identificado con el folio de **matrícula N° 290-125055** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira. Predio situado en el sector F barrio Parque Industrial Zona 2 en la comuna del Café en inmediaciones del Barrio Luis Alberto Duque Primera etapa.





**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE REASIGNACIÓN DE SIETE (7) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUAN PABLO II Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- 13) En el desarrollo de las políticas propias de vivienda de interés social, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Vivienda Social ejecuta el proyecto de vivienda denominado Urbanización Juan Pablo II, localizado en el Municipio de Pereira, el cual se compone de 24 lotes de vivienda trifamiliar de tres pisos cada una para un total de 72 unidades de vivienda.
- 14) La unidad de vivienda que se pretende construir consta de un acceso a salón comedor, una circulación que distribuye a cocina, dos alcobas, baño, un patio en el primero y segundo pisos, y en el tercer piso una terraza equivalente al área del patio del primer y segundo piso, y un panel solar el cual tiene la función de disminución del aporte del CO<sub>2</sub> y la disminución del valor de la factura de energía y el aporte ecológico al medio ambiente. La unidad de vivienda que se pretende construir consta en el primer piso de un área construida de 51,11 M<sup>2</sup> y un área privada aproximadamente de 39,29 M<sup>2</sup>; en el segundo piso un área construida de 50,81 M<sup>2</sup> y un área privada aproximadamente de 39,29 M<sup>2</sup>, y en el tercer piso un área construida de 44,05 M<sup>2</sup> y un área privada aproximadamente de 39,29 M<sup>2</sup>.
- 15) Dicha unidad de vivienda tendrá un valor estimado de 94,117 salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha real y material de entrega de la unidad; valor que incluye el costo de las obras de urbanismo del proyecto, proporcional a las 72 soluciones de vivienda a construir.
- 16) Posteriormente y en virtud de las nuevas políticas habitacionales del Gobierno Nacional, el Municipio de Pereira a través del constructor seleccionado por los beneficiarios presentó el proyecto denominado Urbanización Juan Pablo II al programa MI CASA YA, con el cual el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA financia la adquisición de vivienda nueva para hogares con ingresos entre 0 y 4 SMLMV, subsidiando la cuota inicial y la tasa de interés del crédito, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el presente Acto Administrativo por parte de los hogares beneficiarios.
- 17) Para los hogares que devenguen entre 0 y 2 SMMLV el valor del subsidio Nacional será la suma de 30 SMMLV, esto es para el año 2021 la suma correspondiente a **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 27.255.780)**.
- 18) Para los hogares que devenguen entre 2 y 4 SMMLV el valor del subsidio Nacional será la suma de 20 SMMLV, esto es para el año 2021 la suma correspondiente a **Dieciocho millones ciento setenta mil quinientos veinte pesos MCTE (\$ 18.170.520)**.
- 19) La Secretaría de Vivienda Social mediante la Resolución 10665 del 16 de septiembre de 2019 apertura el proceso de convocatoria y cierre para la inscripción al listado de potenciales beneficiarios del Subsidio Municipal en especie y dinero, en el marco del Programa más acceso a vivienda con entornos incluyentes, Urbanización Juan Pablo II.
- 20) Durante los días 18 y 19 de septiembre de 2019 se llevó a cabo el proceso de diligenciamiento de los formularios por parte de los beneficiarios del proyecto Juan Pablo II.
- 21) Durante los días 20 y 23 de septiembre de 2019 se realizó el proceso de recepción de documentación en la Sala de Juntas de la Secretaría de Vivienda Social; conforme al cronograma establecido en la Resolución No. 10665 del 16 de septiembre de 2019.





**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE REASIGNACIÓN DE SIETE (7) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUAN PABLO II Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Este proceso estuvo a cargo de la Dirección Operativa de Gestión a la Vivienda Social, en cabeza de la Dra. Nora Miriam Bartolo con el apoyo de los contratistas de la Secretaría de Vivienda Social Juan Antonio Mejía Ocampo, Marleny García Martínez, Viviana Cifuentes Cáceres, Katherine Marín Sánchez y Erika Jhoana Meza Restrepo.

22) Del 20 al 23 de septiembre de 2019 se realizaron los respectivos cruces de información con el sistema Nacional de Vivienda y Revisión de documentación.

23) Mediante Resolución No. 11262 del 07 de octubre de 2019 la Secretaría de Vivienda Social individualizó 72 Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del programa antes referido.

24) Que por medio de las Resolución No. 2452 de 10 de junio de 2020 y Resolución No. 5582 del 07 de diciembre de 2020, la Secretaría de Vivienda Social acepto siete (07) renunciaciones voluntarias de Subsidios Familiares de Vivienda en especie y dinero presentados por los hogares relacionados a continuación:

No	Nombres	Apellidos	Documento	Valor Subsidio Municipal	
				Lote	Dinero
1	Héctor Fabio	Suaza Restrepo	9.861.854	\$ 6.111.977	\$ 22.052.503
2	María de los Ángeles	Valencia	42.144.260	\$ 6.111.977	\$ 22.052.503
3	Sandra Liliana	Arboleda Franco	42.165.016	\$ 6.111.977	\$ 22.052.503
4	Alexander	Velásquez Piedrahita	10.140.725	\$ 6.111.977	\$ 22.052.503
5	Diana Patricia	Grajales Pareja	1.087.991.876	\$ 6.111.977	\$ 22.052.503
6	Joel	Patiño Clavijo	10.142.911	\$ 6.111.977	\$ 22.052.503
7	Victoria Eugenia	Riaza Rueda	24.695.926	\$ 6.111.977	\$ 22.052.503

25) Que se hace necesario continuar con el proceso de selección de hogares que se encuentra en la lista de espera para la reasignación de estos subsidios familiares de vivienda en especie y dinero, en pro de la adquisición de los inmuebles descritos anteriormente.

26) En el proceso de selección de hogares se dejó un remanente de quince (15) hogares en lista de espera que podrán ser llamados a continuar en el proceso de selección en caso de que los hogares seleccionados en el transcurso del proceso no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria o presenten renuncia voluntaria al subsidio de vivienda.

27) Se inicia el proceso de reasignación del subsidio familiar de vivienda en especie y dinero, dando prioridad a los hogares que se encuentran en la lista de espera, hasta agotar los inscriptos en ella, para proceder a tener en cuenta las solicitudes allegadas a la





**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE REASIGNACIÓN DE SIETE (7) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUAN PABLO II Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Secretaría de Vivienda Social según la fecha de radicado de la solicitud, en la cual se encuentra el señor (a): Carlos Arturo Santana Franco, identificado con la cédula de ciudadanía número 75096553, Vanessa Londoño Rico, identificada con la cédula de ciudadanía número 1088015695, Luna Vanegas Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía número 108748969, Martha Isabel Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 65816402, Indira Viviana Marín Torres, identificada con la cédula de ciudadanía número 42112051, Norvey Montoya Motato, identificado con la cédula de ciudadanía número 16224990, y Stella del Socorro Giraldo Carrillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 42077641.

28) Que mediante Resolución No. 4614 del 01 de agosto de 2017, se definió el procedimiento de reasignación de subsidios familiares de vivienda, en el marco de los programas que adelanta el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Vivienda Social.

29) Que mediante correo electrónico vivienda@pereira.gov.co del 13 de febrero de 2020, se solicitó el cruce de las cédulas del señor (a) Carlos Arturo Santana Franco, Vanessa Londoño Rico, Luna Vanegas Osorio, Martha Isabel Ramírez, Indira Viviana Marín Torres, Norvey Montoya Motato, y Stella del Socorro Giraldo Carrillo en la Caja de Compensación Familiar de Risaralda, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados para acceder al subsidio familiar de vivienda, encontrando que los hogares cruzados estarían habilitados para recibir la asignación del subsidio Familiar de Vivienda.

30) Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la convocatoria No. 10665 del 16 de septiembre de 2019, se logró establecer que los hogares cumplen con las condiciones para ingresar al programa de vivienda Juan Pablo II.

31) Que en consecuencia de lo anterior, es necesario realizar la reasignación de los subsidios familiares de vivienda Municipal en especie y dinero correspondiente al cupo disponible de las renunciaciones aceptadas a los hogares que se relacionan a continuación:

No	Nombres	Apellidos	Documento
1	Vanessa	Londoño Rico	1.088.015.695
2	Luna	Vanegas Osorio	1.087.489.691
3	Martha Isabel	Ramírez	65.816.402
4	Indira Viviana	Marín Torres	42.112.051
5	Norvey	Montoya Motato	16.224.990
6	Carlos Arturo	Santana Franco	75.096.553
7	Stella del Socorro	Giraldo Carrillo	42077641





**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE REASIGNACIÓN DE SIETE (7) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUAN PABLO II Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

32) Que se hace necesario realizar el sorteo de asignación de nomenclatura de las viviendas a los hogares objeto de la presente reasignación del subsidio familiar de vivienda, con el acompañamiento de la Personería Municipal para el sorteo de las siguientes nomenclatura y ubicación.

MANZANA	CASA	PISO
1	8	1
2	4	1
1	3	2
1	4	3
2	4	3
2	2	3
1	7	3

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reasignar siete (07) subsidios familiares de vivienda municipal en especie y dinero, en el marco del programa **Juan Pablo II**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	Nombres	Apellidos	Documento	Valor Subsidio Municipal	
				Lote	Dinero
1	Vanessa	Londoño Rico	1.088.015.695	\$ 6.111.977	\$ 22.052.503
2	Luna	Vanegas Osorio	1.087.489.691	\$ 6.111.977	\$ 22.052.503
3	Martha Isabel	Ramírez	65.816.402	\$ 6.111.977	\$ 22.052.503
4	Indira Viviana	Marín Torres	42.112.051	\$ 6.111.977	\$ 22.052.503
5	Norvey	Montoya Motato	16.224.990	\$ 6.111.977	\$ 22.052.503
6	Carlos Arturo	Santana Franco	75.096.553	\$ 6.111.977	\$ 22.052.503
7	Stella del Socorro	Giraldo Carrillo	42077641	\$ 6.111.977	\$ 22.052.503

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE REASIGNACIÓN DE SIETE (7) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUAN PABLO II Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

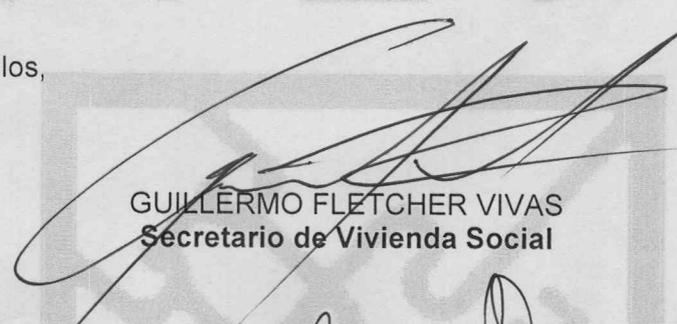
**ARTICULO TERCERO:** Realizar el proceso de convocatoria al sorteo de nomenclatura y ubicación para los hogares objeto de reasignación de que trata el artículo primero del presente acto administrativo con el acompañamiento de la Personería Municipal.

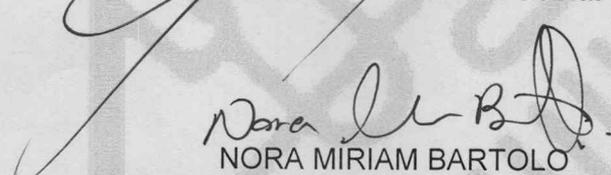
**ARTICULO CUARTO: RECURSOS.**-Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Pereira, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, de conformidad al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

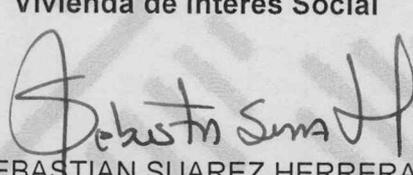
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

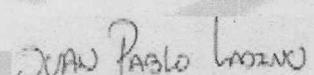
Dado en Pereira a los,

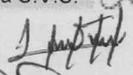
  
GUILLERMO FLETCHER VIVAS  
Secretario de Vivienda Social

  
NORA MIRIAM BARTOLO  
Directora Operativa de Promoción de la  
Vivienda de Interés Social

  
SEBASTIAN SUAREZ HERRERA  
Director Operativo de Promoción de Proyectos de  
Apoyo Urbanístico a la Vivienda

Revisó: Juan Camilo Barros Ibáñez Contratista S.V.S. 

Revisó: Juan Pablo Ladino Funcionario Alcaldía de Pereira S.V.S. 

Elaboró: Héctor Fabio Castañeda Cruz Contratista S.V.S. 

Nadia Malena Valencia Rivera – Contratista S.V.S. 

5011-5

1905-1911



Handwritten text, possibly a name or title, which is very faint and difficult to decipher.

Handwritten text, possibly a name or title, which is very faint and difficult to decipher.

Handwritten text, possibly a name or title, which is very faint and difficult to decipher.